



Tribunal Supremo Juventud Socialista de Chile

Pauta para la constitución de los Tribunales Electorales Comunales Proceso Eleccionario 2016

Mesa Nacional Art. 2°	7 miembros	Presidente Secretario(a) General Vicepresidencia de la Mujer 4 Vicepresidentes
Comité Central Arts. 2° y 35°	41 cupos	11 Nacionales 30 regionales
Mesa Comunal Arts. 51 Estatuto JS	3 a 5 miembros	Presidente Comunal Vicepresidente/a de la Mujer Secretario Político y Finanzas Secretario de Masas y
Territorio		

- Mecanismo de designación a través de Ampliado o Consejo Comunal en donde votan al menos 10 miembros del Comunal (Presentes en el padrón actualizado al 31 de julio de 2015)
- Presencia de 1 miembro del TRICEL Regional obedece al requerimiento de al menos 1 de ellos en esta actividad, según lo señala nuestro Reglamento.
- Agrupación de comunas se organizará de acuerdo a las características de cada región. Una vez constituido el Tricel Regional deberá coordinar este tema con el Tribunal Supremo. Los comunales funcionales deberán ser considerados siguiendo lo dispuesto en el artículo 21 Bis.
- El Tricel comunal tiene a su cargo la inscripción de las listas que postulen a la Mesa Comunal.

- El Tricel Regional tiene a su cargo la inscripción de las listas que postulen a la Mesa Regional y los cupos de los Comités Central respectivos, además de la calificación y supervisión del trabajo de los tríceles comunales.
- Impugnaciones a la inscripción de listas (art. 24°):
 1. Dentro de las 48 horas contadas desde el sorteo de listas.
 2. Resoluciones serán apelables dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.
 3. Apelaciones deberán ser resueltas por el Tricel respectivo dentro del plazo de 48 horas desde su presentación, y serán en calidad de fallo definitivo
 4. Para las resoluciones del Tricel Nacional sólo se puede recurrir a Recurso de Reposición formal y escrito dentro de las 24 horas siguientes a su fallo.
 5. Tríceles también pueden impugnar listas actuando de oficio (sin denuncia)
- Electores: podrán votar sólo aquellos militantes mayores de 14 años de edad y que no hayan cumplido 30 años al día de la elección.
- Candidatos: podrán ser candidatos sólo aquellos militantes que al día de la elección no vayan a cumplir los 29 años y, que cumplan con el requisito mínimo de militancia que a continuación se señala:

1. Presidente Nacional	4 años
2. Otros Mesa Nacional	3 años
3. CC Nacionales	2 años
4. CC Regionales, Direcciones Regionales y Comunales	1 año

Lo anterior, se computará igualmente a la fecha de la elección

Además, deben prestar atención a las incompatibilidades señaladas en los artículos 30° y 31° del Reglamento.

- Padrón válido hasta el 30 de octubre del 2015.
- Plazos: 30 de octubre al 17 de enero de diciembre (constitución de tríceles regionales)
 - 13 de diciembre al al 24 de enero (constitución de tríceles comunales)
 - 25 al 28 de enero entre 14.00 y 22.00 hrs. (inscripción de listas) Art. 33°
 - 01 de marzo al 31 de marzo (propaganda electoral)
 - 03 de abril Fecha Elecciones
- El local de votación debe quedar señalado en el Acta de Constitución de cada Tricel (Regional o Comunal) para ser publicado. (si no hay seguridad en el local definitivo, podemos inscribir uno y luego solicitar ser cambiado en un plazo prudente)
- Forma de votar: Art. 34° al 39°
- Cifra Repartidora: Art. 75°
- Reclamaciones: Art. 80°

- Proclamaciones: Art. 85°
- Transitorios: Debemos dejarles claro el mecanismo de información de cómputos y canales oficiales de comunicación, envío y publicación dentro de este proceso.